

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 49/2019
(Licitación Pública No. 07/2019)
(Resolución de Adjudicación No. 03/2019)

"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

JULIO OSCAR ROBLES TICAS, [REDACTED] Doctor en Medicina, [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo y por lo tanto Representante Legal de Fosalud, personería que legitimo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo numero CIENTO SESENTA Y CUATRO emitido el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve por el Presidente de la Republica Salvador Sánchez Ceren, en el que se acuerda nombrarme como Encargado del Despacho de Salud con carácter Ad-honorem, durante el periodo comprendido del ocho al catorce de abril de dos mil diecinueve, certificación emitida por el infrascrito Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en dicho documento consta mi nombramiento como encargado del despacho de Salud ad-honorem y por ende Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, que se abrevia **"SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero cinco nueve cuatro - uno cero uno - cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la

ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Certificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expedida en la Ciudad de San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil cuatro por el Presidente y el Jefe de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP de la que consta: la inscripción de la reforma parcial de los estatutos de la "ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.", inscrita bajo el número DOS folios veinte frente a folios cuarenta frente del Libro PRIMERO de Asociaciones Cooperativas de Seguros, y Reformada íntegramente bajo el Número TRES, folios cuarenta y uno frente a folios cincuenta y cinco vuelto del Libro Primero de Asociaciones Cooperativas de Seguros; Tal reforma ha sido inscrita bajo el número CUATRO, folios cincuenta y seis frente a folios sesenta y siete vuelto del Libro primero de Asociaciones Cooperativas de Seguros que llevo el Registro Nacional de Asociaciones cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el doce de marzo de dos mil cuatro y en artículo UNO consta que su denominación, naturaleza, y domicilio son los antes expresados y en el artículo cinco expresa que su plazo es indefinido, asimismo en el artículo cuarenta y dos establece que el consejo de administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la cooperativa y el artículo cuarenta y tres establece que el consejo de administración estará integrado por un Presidente, un vicepresidente y un secretario, un tesorero y uno vocal, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones. b) Publicación en el Diario Oficial Número Doscientos Dieciséis, del Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, donde se hace constar que la Asociación Cooperativa de Servicios de Seguros Futuro, De Responsabilidad Limitada que se abrevia Seguro Futuro A.C. de R.L, goza de personería jurídica desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. c) Certificación de punto de Acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación Cooperativa, el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en la cual fue electo como Presidente del Consejo de Administración [REDACTED] quien de acuerdo a los artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Cuarenta y Dos de su reglamento y Cuarenta y Nueve literal a) de los estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma desde el día de la elección hasta el día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del

presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 07/2019, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Seguro contra todo Riesgo, para Vehículos Automotores del Fosalud.	C/U	1	\$106,516.08	\$106,516.08
2	Seguro de equipos móviles informáticos y electrónicos del FOSALUD.	C/U	1	\$227.03	\$227.03
3	Seguros contra todo riesgo para todos los bienes asignados en Sede Administrativa, Anexo a Sede Administrativa, Almacenes en el Plantel El Matazano, (Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Archivo Institucional, Área de preparación de las Unidades Móviles), Plantel Las Palmas (Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales), Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales con bienes propiedad del FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD, Bienes en uso en jornadas móviles realizadas en cualquier hora y día del año (incluye los bienes que estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias de la Institución u otras instalaciones del estado.	C/U	1	\$4,949.12	\$4,949.12
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$111,692.23

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista

deberá disponer de un Centro de atención de llamadas (disponible las veinticuatro horas del día) a efecto de atender emergencias, siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza. El contratista dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben seguir en casos de siniestro y sus plazos de respuesta y red de talleres con las que se realizarán las reparaciones, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. De presentarse un evento o siniestro el contratista deberá presentarse con prontitud al lugar en donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte del contratista, su firma y sello. El contratista deberá de enviar cada fin de mes, mediante correo electrónico el historial de vehículos o motocicletas siniestrados. Los cambios de ubicación a nivel nacional (propiedad de FOSALUD) no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien en cada póliza. **CONDICIONES ESPECÍFICAS. ÍTEM UNO:** El monto total asegurado asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,565,131.57). Durante la ejecución del contrato y en caso de siniestro el contratista deberá brindar la siguiente información: Mensualmente (los primeros tres días hábiles de cada mes), enviará vía correo electrónico al Administrador de Contrato: rafaelsanchez@fosalud.gob.sv, cuadro con el detalle de la siniestralidad de la flota vehicular y un informe de reparaciones aprobadas y no aprobadas, con sus montos respectivos. Las coberturas mínimas deberán ser las siguientes: Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos y motocicletas asegurados, sus partes y/o accesorios: herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, cascos de motocicletas, cajas de herramientas, equipo de sonido entre otros, equipo de radio comunicación, así como el equipo médico especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Sin deducible y sin participación. Por parte del asegurado tanto para talleres de red, agencias o talleres que no son distribuidores. Esta condición procede aún para aquellos siniestros que se solicite asistencia aún posterior al día siguiente a la ocurrencia del siniestro y también que cubra un monto mínimo que deberá determinar el contratista entre el parámetro de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) a DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) hasta el monto asegurado según la

póliza de seguro. El FOSALUD participara con la diferencia del monto determinado en la oferta dentro de los parámetros antes establecidos siempre y cuando la responsabilidad del evento comprobada por medio del parte policial corresponda al FOSALUD. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00) por evento. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,000.00), por evento. Gastos médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00). Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo asegurado hasta DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), por evento. Responsabilidad civil en exceso como límite único y combinado para bienes y personas por evento durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional por la suma de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 35,000.00) como mínimo. En caso que la sumatoria de los acumulados en exceso alcanzará la suma del mínimo requerido a lo contratado, se reinstalara la suma automáticamente. Caída de objetos (daños causados al vehículo por objetos contundentes). Cobertura dentro del área de Centro América (incluyendo Belice y Panamá). Cobertura de gastos legales hasta la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00) por evento. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00) por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica y Belice (En el caso que el contratista no tenga el servicio solicitado en Belice, podrá efectuarse reembolso con la presentación de la factura correspondiente esto únicamente aplica para el caso de Belice), para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, el contratista indemnizará el valor de la suma asegurada. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD. Para adicionar un vehículo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informando los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el vehículo. Actos de autoridad pública, se indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. Cláusula de ajuste rápido. El contratista indemnizará mediante pago a talleres locales los siniestros atendidos por Asistencia o presentados directamente al contratista, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), lo cual será autorizado por la persona responsable de la administración de la póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller, será supervisado por la persona responsable de la administración de la póliza de Seguro de FOSALUD. Cláusula de Indemnización. Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al sesenta por ciento de la suma asegurada, el contratista indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículos(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado, y el contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. El contratista absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por el contratista deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes modalidades: El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante Dación en pago. Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarados como pérdida total. Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. Riesgos catastróficos eventos de la naturaleza. Daños a distintivos institucionales. Responsabilidad civil cruzada. Cláusula de Repuestos. El contratista indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales. Se aceptarán repuestos equivalentes nuevos de primera línea para los vehículos cuando la compañía haya demostrado a entera satisfacción del FOSALUD por medio del administrador del contrato, las diligencias realizadas para obtener el repuesto original y éste no se pueda obtener en el mercado local o internacional. El FOSALUD puede solicitar al contratista y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. El contratista tendrá un tiempo de cinco días calendario para obtener el repuesto original en el mercado local, contados a partir del presupuesto ajustado y aprobado. El contratista tendrá un tiempo cuarenta y cinco días calendario a partir del presupuesto ajustado y aprobado para obtener el repuesto original en el mercado internacional. Los mismos tiempos aplicarán en el caso que se deba obtener un repuesto equivalente nuevo de primera línea. Operatividad de ajuste de presupuesto. a) El contratista autorizará al taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días (incluyendo el valúo realizado por el o los ajustadores), después de haberlo recibido por parte del taller seleccionado por la

persona responsable de la administración de las pólizas de seguro del FOSALUD. Esto se deberá tomar en cuenta, (si no hay reclamos por escrito, de entregas tardías) a la hora de la evaluación. b) El taller enviará vía electrónica el nombre de la persona responsable de administrar las pólizas del Seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación. Detalle de repuestos a cambiar y costo. Detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la administración de las pólizas de seguro del FOSALUD. La sección de reclamos o el contacto que designe el contratista, tendrá que remitir al administrador del contrato, un cuadro de la siniestralidad mensual, el que no podrá acumular Siniestralidad de periodos anteriores en caso de Prorrogarse los Contratos, es decir que en cada periodo se deberá manejar estadísticas separadas. c) El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato al contratista para su autorización oportuna, a la vez le comunicará a la persona responsable de administrar las pólizas de seguro, quien directamente o a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. d) El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con el contratista para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por persona responsable de administrar la póliza de seguro, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. e) El administrador de contrato del FOSALUD autorizará o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. f) El contratista enviará al Administrador de contrato, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. g) El FOSALUD verificará y/o supervisará en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales ofertadas y establecidas en la Póliza. Servicio de Asistencia sin cobro de prima: el contratista proporcionará el servicio de asistencia, el cual deberá incluir grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo a la necesidad. El servicio de grúa deberá incluir los vehículos de terceros que resulten afectados ante un siniestro con responsabilidad del FOSALUD. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. El contratista en el momento de otorgar el servicio de asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico a la persona responsable de administrar las pólizas de seguros del FOSALUD. Servicio de asistencia en todo el territorio de la República, Centroamérica, Panamá y Belice. Además, deberá de poner su nombre, su número de contacto, el número del reclamo que va a tener el caso.

RED DE TALLERES. Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la red de talleres del contratista: agencias y no agencias SIN DEDUCIBLE, para lo cual el contratista debe incluir dentro de sus talleres que den servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas. El FOSALUD a través del Administrador de contrato de la póliza de seguro, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso que los talleres de red autorizados por el contratista no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través el administrador de contrato, podrá solicitar al contratista incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la póliza. El Taller de la Red deberá entregar al Motorista de FOSALUD o su delegado, un Comprobante con la fecha de recepción del Vehículo para su reparación o en todo caso una copia de la Nota de Recepción emitida por el Taller. Las Condiciones Especiales de la Póliza de Automotores deberán presentarse respetando la misma numeración y literales detallados. El contratista, deberá de proporcionar mensualmente un cuadro en Excel, en el cual informen los siniestros ocurridos. **ITEM DOS:** Las coberturas mínimas deberán ser las siguientes: Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios. Robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los mismos. Estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la República y los países de Centro América, Panamá y Belice, mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD. Excepto en vehículos estacionados. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte del director(a) Ejecutiva, Gerentes, Jefes o responsables de área o sección, entre otros trabajadores de la institución, los cuales que por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles o en los casos en que también requieran estos equipos para desarrollar su trabajo en dichas misiones). Cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo. En caso de siniestro el contratista indemnizará en base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte de FOSALUD se realizarán dentro de los treinta días calendarios posteriores a cada siniestro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales; Inundación de agua y humedad. Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos,

tostación del aislamiento de los cables, o por acción directa de la energía eléctrica. Seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la República y centro América (incluido Belice y Panamá). Excepto en vehículos estacionados. El contratista podrá estipular un monto en concepto de deducible inferior a los DOSCIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00), excepto en los siguientes casos: Terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un dos por ciento de la suma asegurada por evento o por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta un uno por ciento, de la suma asegurada, con un máximo de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00) sin participación. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el dos por ciento de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participará con un porcentaje máximo de un diez por ciento del valor a indemnizar. La participación del contratista será de un mínimo del noventa por ciento del precio de compra. **ITEM TRES:** Robo o hurto con o sin violencia de los bienes en uso asignados en sede administrativa, local anexo, y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia del FOSALUD y/o Instituciones del Estado; hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,000.00) por evento, sin límite de eventos. Por hurto o robo en jornadas médicas en horas y días laborales y no laborales, realizadas fuera de las dependencias del FOSALUD, a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. (incluye Jornadas de Unidades Móviles, pruebas realizadas con equipo de detección de partículas de monóxido de carbono). Por pérdidas y daños ocasionados por siniestros provocados por: Incendio, caída de aeronaves, rayo, fallas eléctricas en infraestructuras, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran los activos total o parcial que se encuentren asignados y ya recibidos por responsable de su uso en los Almacenes Generales, Sede Administrativa, Anexos y demás dependencias del FOSALUD, y estos cuando estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte del FOSALUD por reasignación u otros motivos, hacia sus dependencias y/o Instituciones del Estado. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Daños causados a los bienes asegurados por sudación,

rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte los bienes asegurados ya sea ocasionado por el conductor del medio de transporte del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera a nivel Nacional, Regional incluyendo Belice y Panamá. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces, e incluye la incorporación automática para bienes nuevos asignados a las dependencias de FOSALUD a partir del primer día de uso. Para adicionar un nuevo bien al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informando los datos del bien que debe adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el nuevo equipo. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. Se establece un cero por ciento de deducible, en caso de requerirse deducible será entre el uno y cinco por ciento y el monto mínimo a deducir sea entre CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) a QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del uno al dos por ciento de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. En adición al deducible EL FOSALUD participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del uno por ciento de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00). En adición al deducible el FOSALUD participará con el diez por ciento del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Servicios Conexos: El contratista previa coordinación con cada administrador de contrato deberá socializar los lineamientos mediante la cual se haga del conocimiento a los administradores de contrato la forma en que deben actuar en caso de siniestro y de ser necesario entregara procedimiento de actuación. En el caso del ítem uno, brindara una capacitación sobre los lineamientos a seguir ante un siniestro y sobre manejo defensivo. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 07/2019 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, c) La adenda Número UNO de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, d) La resolución de Adjudicación número cero tres/ dos mil diecinueve, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$111,692.23)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia

Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante emisión de cheque a nombre de la Seguros Futuro, A.C. de R.L., dirección de correo Electrónico: susana.mojica@segurosfuturo.net, número de teléfono de contacto: dos dos tres nueve, nueve cuatro cero cero. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de ocho meses continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del primero de mayo de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **Plazo de entrega:** Las pólizas y carnets (cuando aplique) se entregarán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo de entrega de las pólizas y carnet fuere un día NO HABIL, estas deberán entregarse en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega en lo que respecta a las pólizas (el documento) y Carnet (en el caso que aplique) y estas serán recibidas por cada uno de los Administradores de Contrato. La cobertura del seguro será de manera continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Condiciones de entrega:** El contratista

deberá entregar carta compromiso de cobertura, a partir de la notificación en firme del contrato y las pólizas correspondientes en el tiempo ya establecido. Para el ítem número uno deberá incluir además de la póliza un carnet para cada automotor y para el resto de Ítems las pólizas correspondientes. **Lugar de entrega:** Las pólizas y carnets (cuando aplique) deberán ser entregadas a cada Administrador de Contrato en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir del día uno de mayo del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 22,338.45)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta SESENTA DIAS posteriores al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato para el ítem número uno [REDACTED] Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes de FOSALUD; ítem numero dos el [REDACTED] Técnico de Informática de FOSLAUD y para ítem número tres el [REDACTED] Colaborador Administrativo de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 14/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas

necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su

imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 07/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a

contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta

y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección veintitrés avenida norte y veintitrés calle poniente, número ocho, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos tres nueve – nueve cuatro cero cero y dos dos tres nueve nueve cuatro cero uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Dr. Julio Oscar Robles Ticas
"Viceministro de Servicios de Salud y
Encargado del Despacho. Miembro Suplente
de la Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del FOSALUD"
"Contratante"




"Seguros Futuro, A.C. DE R.L."
"Contratista"